



Expediente nº: 2021/092421/005-904/00005

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto , exp modificación 15/2021

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la necesidad inmediata de incrementar el crédito con el importe total de **10.890,00 euros** correspondiente a las aplicaciones presupuestarias:

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
920	22799	ADMN. GENERAL TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.890,00
		TOTAL GASTOS	10.890,00

y vistos los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal que permitirían hacer frente a dichos gastos,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto o que afecten a altas o bajas de crédito de personal en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	RUiBN1GW5gH+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 10:58:50
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RUiBN1GW5gH+3DnIAW2heg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria

CUARTO. Tras la recepción de ambos informes, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a la Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	RUiBN1GW5gH+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	19/10/2021 10:58:50
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RUiBN1GW5gH+3DnIAW2heg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente n.º: 2021/092421/005-904/00005

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto, exp modificación 15/2021

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n.º 15/2021 entre aplicaciones de gastos de la misma área de gastos, se realizará por un importe total de **10.890,00 €** de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos de personal y de la misma área

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
920	22799	ADMON. GENERAL TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.890,00
		TOTAL GASTOS	10.890,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito
Progr.	Económica		
920	22711	PRESTACION DE SERVICIO DE INSPECCION TRIBUTARIA PARQUES EOLICOS	10.890,00
		TOTAL	10.890,00

Código Seguro De Verificación	3Cahoh9yUKyrlGBdQqneEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 10:58:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3Cahoh9yUKyrlGBdQqneEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3º JUSTIFICACIÓN

Con fecha 4 de agosto de 2021 se ha publicado en el BOE el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que tiene como objeto regular la concesión directa de ayudas, con carácter excepcional, y por razones de interés público, social y económico, a las entidades locales, ayudas que se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para financiar inversiones para la promoción y ejecución de uno o varios de los proyectos singulares locales de energía limpia: mejora de la eficiencia energética de edificios e infraestructuras, despliegue de generación renovable o impulso de la movilidad sostenible.

El mencionado Real Decreto señala que el orden de prelación será el correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda por la entidad solicitante de que se trate y todo ello hasta agotar el presupuesto disponible, siendo la ayuda máxima a asignar el 85 % calculado sobre la inversión subvencionable realizada en cada proyecto, porcentaje que podrá incrementarse hasta el 100 % en caso de proyectos integrales, pudiendo presentarse las ayudas a partir de las 13 horas del día 5 de julio de 2021.

En virtud de cuanto antecede y visto que es necesaria la contratación de los trabajos de consultoría integral, de diseño y coordinación del proyecto técnico de smart city y el asesoramiento en la obtención de subvenciones para dicho proyecto, y no siendo suficiente los créditos consignados para este tipo de servicios profesionales en el presupuesto de 2021 aprobado definitivamente el 26 de mayo de 2021, se hace necesario tramitar la correspondiente modificación de créditos, ya que por otro lado existe crédito disponible en la aplicación de prestación de servicio de inspección tributaria para parques eólicos, que no se va a utilizar en su totalidad en este ejercicio.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	3CahoH9yUKyr1GBdQqneEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	19/10/2021 10:58:45
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3CahoH9yUKyr1GBdQqneEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2021/092421/005-904/00005

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto , exp modificación 15/2021

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **19 de Octubre de 2021**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	D8Vf6POK1148INGJMCzLlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	19/10/2021 11:03:41
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D8Vf6POK1148INGJMCzLlA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Lo que dispone las bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en

Código Seguro De Verificación	D8Vf6POK1148INGJMCzLlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 11:03:41
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D8Vf6POK1148INGJMCzLlA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, **salvo cuando afecten a créditos de personal donde la misma podrá ser aprobada por el Alcalde.**

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la necesidad de modificar los créditos y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto y que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal que permitirían hacer frente a dichos gastos, se instó mediante providencia de Alcaldía la incoación de un expediente de transferencia de créditos.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia así como las aplicaciones sobre las que se va a llevar a cabo.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

Código Seguro De Verificación	D8Vf6POK1148INGJMCzLlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 11:03:41
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D8Vf6POK1148INGJMCzLlA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	D8Vf6POK1148INGJMCzLlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 11:03:41
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D8Vf6POK1148INGJMCzLlA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2021/092421/005-904/00005

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto, exp modificación 15/2021

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	cUg04TasYdbGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 11:03:43
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cUg04TasYdbGm3JFP4i7xA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto**. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Código Seguro De Verificación	cUg04TasYdbGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 11:03:43
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cUg04TasYdbGm3JFP4i7xA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales^[1].
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto

¹ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	cUg04TasYdbGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 11:03:43
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cUg04TasYdbGm3JFP4i7xA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de

Código Seguro De Verificación	cUg04TasYdbGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	19/10/2021 11:03:43
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cUg04TasYdbGm3JFP4i7xA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2020	Recaudación 2020			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.207.536,52	1.008.201,41	173.176,78	1.181.378,19	-26.158,33	
Impuestos indirectos	810.253,92	809.647,82	0	809.647,82	-606,10	
Tasas y otros ingresos	757.398,24	745.413,37	12.412,06	757.825,43	+427,19	
Total	2.775.188,68	2.563.262,60	185.588,84	2.748.851,44	-26.337,24	
Ajuste					-26.337,24	

Código Seguro De Verificación	cUg04TasYdbGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 11:03:43
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cUg04TasYdbGm3JFP4i7xA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ajuste negativo (-): El ajuste **es negativo** por un importe de **26.337,24 euros**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2.- Se realiza un ajuste positivo por la ejecución sobre el presupuesto inicial (prorrogado del año 2020), como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{CREDITOS DEFINITIVOS- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS}) \times 100}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020				
Capítulos	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	MEDIA
	CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,87	2,87	5,98
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	7,51	16,64	12,75	12,30
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	26,26	61,15	44,37	43,92
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	2,76	5,33	11,32	6,47
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	100,00	100	100	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	66,70	83,16	53,08	67,64
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	70,65	100	0	56,88

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores.

Presupuesto modificado de Gastos del Ejercicio - 2021-			
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2021	INEJECUCION	MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
	C. modificados		
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.688.382,41	113.682,70	(*)4,24
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.806.455,98	218.702,43	(*)12,30
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	263,52	43,92
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	138.020,68	8.929,94	6,47
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	5.840.359,91	492.698,96	(*)10

Código Seguro De Verificación	cUg04TasYdbGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 11:03:43
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cUg04TasYdbGm3JFP4i7xA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.843.452,68	834.277,55	
TOTAL INEJECUCION			
(*) se le incrementa la inejecución, en las bajas de las obras del 10% y no se le aplica inejecución al importe de la modificación 14/21, y de la modif 11/2021 del Pfea, ya que se estima se ejecutará todo el gasto que se subvenciona			

Ajuste 3- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2020 por la cantidad de **382.421,54 €** cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2020.

Ajuste 4- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes de las inversiones financieramente sostenibles iniciadas en 2019, cuyo gasto se encuentra comprometido y adjudicado y ejecutándose al finalizar el ejercicio 2020 por la cantidad de **295.970,44 €**

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación nº **15/2021** del presupuesto del ejercicio 2021 por importe de **10.890,00 euros**, del Ayuntamiento de Tíjola, teniendo en cuenta los calculos realizados en el exp 12/2021 aprobado inicialmente en Pleno del 27/09/21 una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2021
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.226.500,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	38.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	401.594,53
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.974.277,41
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	329.632,30
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	320.401,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	2.165.801,66
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	7.456.806,90
	PRESUPUESTO DE GASTOS	

Código Seguro De Verificación	cUg04TasYdbGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 11:03:43
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cUg04TasYdbGm3JFP4i7xA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.688.382,41
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.806.455,98
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	138.020,68
+	Capítulo 6: Inversiones reales	5.840.359,91
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	10.473.818,98
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-- 3.017.012,08
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR INEJECUCION (DE GASTOS CAPITULOS 1 A 7)	+834.277,55
	AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-26.337,24
	AJUSTES POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS	+382.421,54
	AJUSTE POR INCORPORACION DE I.F.S. DE 2019 AUTORIZADAS Y NO EJECUTADAS EN 2020	+295.970,44
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-1.466.909,36

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, por un importe de **-1.466.909,36 euros**, lo que representa una situación de **déficit presupuestario**.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta **necesidad de financiación de -1.466.909,36 euros** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Código Seguro De Verificación	cUg04TasYdbGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 11:03:43
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cUg04TasYdbGm3JFP4i7xA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Con carácter excepcional, y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 refrendado por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados de 20 de Octubre de 2020, están **suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.**

Esta situación atípica ha permitido la utilización del remanente de tesorería, según se ha manifestado en el informe de intervención.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, no siendo obligatorio su cumplimiento para el ejercicio 2020 y 2021, y no poniendo en peligro la situación de la tesorería municipal.

El Secretario-Interventor
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	cUg04TasYdbGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	19/10/2021 11:03:43
Observaciones		Página	9/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cUg04TasYdbGm3JFP4i7xA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2021/092421/005-904/00005

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto, exp modificación 15/2021

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **19 de Octubre de 2021** emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **19 de Octubre de 2021** se incoó expediente para la modificación de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha **19 de Octubre de 2021**, se remitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

TERCERO. Con fecha **19 de Octubre de 2021**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

CUARTO. Con fecha, **19 de Octubre de 2021** se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía así como se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria

LEGISLACIÓN APLICABLE

— El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	UhSEkuWwoL802EVTsgb0qQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 11:03:50
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhSEkuWwoL802EVTsgb0qQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 21.1.f) y 22.2.a) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Lo que dispongan las bases de ejecución del Presupuesto

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 15/2021**, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto , de acuerdo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	UhSEkuWwoL802EVTsgb0qQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 11:03:50
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhSEkuWwoL802EVTsgb0qQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Transferencias en Aplicaciones de Gastos de la misma área

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
920	22799	ADMON. GENERAL TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.890,00
		TOTAL GASTOS	10.890,00

2. ° FINANCIACIÓN

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito
Progr.	Económica		
920	22711	PRESTACION DE SERVICIO DE INSPECCION TRIBUTARIA PARQUES EOLICOS	10.890,00
		TOTAL	10.890,00

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo

3 ° JUSTIFICACIÓN

. **PRIMERO** , Con fecha 4 de agosto de 2021 se ha publicado en el BOE el Real Decreto 692/2021 de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que tiene como objeto regular la concesión directa de ayudas, con carácter excepcional, y por razones de interés público, social y económico, a las entidades locales, ayudas que se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para

Código Seguro De Verificación	UhSEkuWwoL802EVTsgb0qQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 11:03:50
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhSEkuWwoL802EVTsgb0qQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





financiar inversiones para la promoción y ejecución de uno o varios de los proyectos singulares locales de energía limpia: mejora de la eficiencia energética de edificios e infraestructuras, despliegue de generación renovable o impulso de la movilidad sostenible.

El mencionado Real Decreto señala que el orden de prelación será el correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda por la entidad solicitante de que se trate y todo ello hasta agotar el presupuesto disponible, siendo la ayuda máxima a asignar el 85 % calculado sobre la inversión subvencionable realizada en cada proyecto, porcentaje que podrá incrementarse hasta el 100 % en caso de proyectos integrales, pudiendo presentarse las ayudas a partir de las 13 horas del día 5 de julio de 2021.

En virtud de cuanto antecede y visto que es necesaria la contratación de los trabajos de consultoría integral, de diseño y coordinación del proyecto técnico de smart city y el asesoramiento en la obtención de subvenciones para dicho proyecto, y no siendo suficiente los créditos consignados para este tipo de servicios profesionales en el presupuesto de 2021 aprobado definitivamente el 26 de mayo de 2021, se hace necesario tramitar la correspondiente modificación de créditos, ya que por otro lado existe crédito disponible en la aplicación de prestación de servicio de inspección tributaria para parques eólicos, que no se va a utilizar en su totalidad en este ejercicio.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la

Código Seguro De Verificación	UhSEkuWwoL802EVTsgb0qQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 11:03:50
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhSEkuWwoL802EVTsgb0qQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,
Reguladora de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	UhSEkuWwoL802EVTsgb0qQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 11:03:50
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhSEkuWwoL802EVTsgb0qQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2021/092421/005-903/00005

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto, exp modificación 15/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 606 DE 2021 DE APROBACION DE MODIFICACION DE CRÉDITOS 15/2021

Visto el informe de Secretaría de fecha **19 de Octubre de 2021** sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha **19 de Octubre de 2021** y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 15/2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos de la misma área

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
920	22799	ADMN. GENERAL TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.890,00
		TOTAL GASTOS	10.890,00

Código Seguro De Verificación	ombZqumnbL6CANfto6MqpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 11:39:16
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ombZqumnbL6CANfto6MqpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito
Progr.	Económica		
920	22711	PRESTACION DE SERVICIO DE INSPECCION TRIBUTARIA PARQUES EOLICOS	10.890,00
TOTAL			10.890,00

3 ° JUSTIFICACIÓN

PRIMERO Con fecha 4 de agosto de 2021 se ha publicado en el BOE el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que tiene como objeto regular la concesión directa de ayudas, con carácter excepcional, y por razones de interés público, social y económico, a las entidades locales, ayudas que se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para financiar inversiones para la promoción y ejecución de uno o varios de los proyectos singulares locales de energía limpia: mejora de la eficiencia energética de edificios e infraestructuras, despliegue de generación renovable o impulso de la movilidad sostenible.

Código Seguro De Verificación	ombZqumnbL6CANfto6MqpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 11:39:16
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ombZqumnbL6CANfto6MqpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El mencionado Real Decreto señala que el orden de prelación será el correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda por la entidad solicitante de que se trate y todo ello hasta agotar el presupuesto disponible, siendo la ayuda máxima a asignar el 85 % calculado sobre la inversión subvencionable realizada en cada proyecto, porcentaje que podrá incrementarse hasta el 100 % en caso de proyectos integrales, pudiendo presentarse las ayudas a partir de las 13 horas del día 5 de julio de 2021.

En virtud de cuanto antecede y visto que es necesaria la contratación de los trabajos de consultoría integral, de diseño y coordinación del proyecto técnico de smart city y el asesoramiento en la obtención de subvenciones para dicho proyecto, y no siendo suficiente los créditos consignados para este tipo de servicios profesionales en el presupuesto de 2021 aprobado definitivamente el 26 de mayo de 2021, se hace necesario tramitar la correspondiente modificación de créditos, ya que por otro lado existe crédito disponible en la aplicación de prestación de servicio de inspección tributaria para parques eólicos, que no se va a utilizar en su totalidad en este ejercicio.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	ombZqumnbL6CANfto6MqpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/10/2021 11:39:16
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ombZqumnbL6CANfto6MqpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

